

LA VETERINARIA ESPAÑOLA

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTÍFICA

Año XXXII.

30 de Noviembre de 1889.

Núm. 1.156.

ACTOS OFICIALES

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Inspirándose el Real decreto de 22 de Noviembre de 1883 en el laudable propósito de establecer las garantías convenientes para el ejercicio de la libertad de enseñanza, dictó reglas para dar validez académica á los estudios hechos fuera de los establecimientos públicos y sin el requisito de la matrícula oficial.

Pero la experiencia hubo de aconsejar la reforma que el Real decreto de 5 de Febrero de 1886 introdujo en la organización de los Tribunales de examen, y de nuevo exige hoy otras modificaciones que, sin alterar el principio fundamental de aquella disposición, corrijan los males que la práctica ha revelado.

Facilitar á los alumnos que no pueden ó no quieren sujetarse á la normalidad de los cursos académicos la aprobación de los estudios que hiciesen por sí mismos ó bajo la dirección del Profesor libremente elegido por ellos, eximiéndoles de la obligación de asistir á las cátedras oficiales y permitiéndoles examinarse en cada convocatoria de todas las asignaturas de una carrera, sin otro límite que el de guardar el orden de su prelación científica; tales son las bases sobre que descansa la legislación vigente de la enseñanza libre, y en estas mismas bases se apoya el adjunto proyecto de decreto.

Estos beneficios iban principalmente encaminados á favorecer á los alumnos que por su capacidad extraordinaria, ó por sus ocupaciones particulares, ó por otra circunstancia cualquiera, no pudieren ó no necesitaran concurrir á los cursos de los establecimientos públicos, supliendo con sus mayor esfuerzo ó con sus privilegiadas dotes la falta de explicaciones y de la dirección del Profesor en la marcha ordenada y paulatina de los estudios. Atendiendo á estos fines el Ministro que suscribe, propone todavía mayores ventajas en favor de aquéllos que no se valen de la libertad de enseñanza como recurso para no estudiar; entre estas ventajas está la de permitirles graduarse en cualquiera época del curso, como los alumnos ofi-

ciales, y la de poder verificar los ejercicios de Licenciado y Bachiller en todos los establecimientos del Estado; títulos que hoy no pueden obtener sino en la Universidad de Madrid y en los Institutos de las capitales de los distritos universitarios.

Mas las ventajas de que goza el alumno libre de aprender donde quiera y cómo quiera, exigen que el Estado, que autoriza sus estudios y les da validez académica, establezca todas las garantías necesarias para que no exista una desigualdad y un privilegio que serían funestos para el régimen general de la instrucción y para el prestigio de la libertad de enseñanza.

No es ciertamente equitativo que mientras el alumno oficial tiene en el curso una sola época para examinarse de las asignaturas en que se matriculó con opción únicamente á repetir el examen de aquéllas en que no hubiese alcanzado la aprobación, el alumno libre tenga tres épocas, constituyendo este tercer examen un estímulo poderoso para que el alumno desaplicado abandone el régimen académico. La supresión de una de estas tres convocatorias pondrá en condiciones de relativa igualdad á los alumnos oficiales con los libres, quedando siempre en beneficio de éstos el derecho de poder examinarse en cada convocatoria de todas las asignaturas que quieran con sólo guardar el orden de su prelación científica.

Preciso es también impedir que los alumnos acudan á determinados centros de enseñanza para aprobar los estudios hechos libremente, guiados por la esperanza de una lenidad que, de existir, no debe tolerar en modo alguno la autoridad suprema en materia de enseñanza; y con este fin se dictan reglas que facilitan á los Tribunales conocer la hoja de estudios del alumno libre, y se establecen las bases de una estadística que permita á la opinión pública juzgar del movimiento de la emigración de los estudiantes de unos á otros establecimientos, y proporcione á la Administración los datos oportunos para imponer el debido correctivo.

Fundado en estas razones, oído el Consejo de Instrucción pública y de acuerdo con el Consejo de Ministros, el que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 22 de Noviembre de 1889.—Señora: A L. R. P. de V. M.—J. el conde de Xiquena.

REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros y oído el Consejo de Instrucción pública;

En nombre de mi augusto hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los alumnos de enseñanza libre podrán obtener la validez

académica de sus estudios sujetándose á lo preceptuado en el presente decreto, que será aplicable á todas las enseñanzas de la Dirección general de Instrucción pública.

Art. 2.º Los exámenes de asignaturas de los alumnos libres se verificarán en los mismos periodos que los de los alumnos oficiales, ó sea en los meses de Junio y Septiembre. Los jefes de los establecimientos cuidarán de que los exámenes de alumnos libres se celebren en sesiones distintas que los de alumnos oficiales.

Art. 3.º En cada una de estas épocas podrá examinarse el alumno libre del número de asignaturas que tenga por conveniente, si bien guardando el orden de precedencia que para su aprobación establezcan los respectivos planes de estudio. El examen de asignaturas en que el alumno fuese calificado de suspenso, no podrá repetirse hasta la convocatoria siguiente.

Art. 4.º Los aspirantes deberán solicitar su admisión á los exámenes de Junio en la primera quincena de Mayo y á los de Septiembre en la de Agosto, cuyos plazos son improrrogables. Las instancias se dirigirán al Jefe del establecimiento respectivo, expresando por su orden las asignaturas en que se solicita examen. Estas instancias estarán escritas y firmadas por los interesados, y se acompañarán de los documentos oportunos para justificar la aprobación de los estudios anteriores.

Art. 5.º La matrícula se hará del mismo modo para todos los alumnos en cada establecimiento, sin más diferencia que la de consignar la clase de enseñanza oficial ó libre y la de hacer el pago de los derechos que respectivamente fijen las disposiciones vigentes.

Art. 6.º La instrucción de los expedientes, la tramitación de las acordadas necesarias, la identificación personal de los alumnos y cuantos requisitos sean necesarios para autorizar el examen, se ultimarán por los Secretarios de los establecimientos respectivos en la segunda quincena de los meses de Mayo y Agosto, siendo responsables los Secretarios de toda falta ú omisión. Estos podrán exigir á los alumnos la presentación de dos testigos de conocimiento que garanticen la identificación de sus personas. El Tribunal de examen, por su parte, identificará la firma del alumno, y si tuviese alguna duda, exigirá el conocimiento del Secretario. Los Secretarios cuidarán además de que se llenen las casillas de antecedentes de los alumnos en las hojas de inscripción, á fin de que el Tribunal conozca las calificaciones obtenidas en las convocatorias anteriores y los establecimientos donde hayan sido examinados.

Art. 7.º Los exámenes de alumnos libres se verificarán ante los mismos Tribunales y bajo iguales reglas que las de los alumnos de la enseñanza oficial.

Art. 8.º En cada establecimiento los exámenes de alumnos libres se ajustarán á los programas oficiales, á cuyo efecto éstos se hallarán depositados en las Secretarías respectivas desde el día 1.º de Octubre para que

puedan ser consultados y copiados por los alumnos libres que lo desearan, no pudiendo verificarse los exámenes por otro programa.

Art. 9.º Los alumnos libres serán examinados por el número de orden de su inscripción, ajustándose á las reglas prescritas por la Real orden de 1.º de Mayo de 1887, que rige para los exámenes de alumnos oficiales.

Art. 10. Dentro de la misma convocatoria cada alumno libre no podrá examinarse de asignaturas pertenecientes á la misma carrera más que en un solo establecimiento. Si se comprobara el que se hubiere examinado en más de uno, serán nulos todos los exámenes verificados por el alumno en dicha convocatoria.

Art. 11. Los alumnos de enseñanza libre que no se presentaren ó quedaran suspensos en el mes de Junio, podrán examinarse sin nueva inscripción ó matrícula en el mes de Septiembre del mismo año.

Art. 12. Para incorporar en la enseñanza oficial las asignaturas estudiadas en la libre y revalidadas académicamente, es preciso sujetarse á los periodos de matrícula designados para aquélla, á fin de que en un mismo curso no puedan nunca mezclarse ambos sistemas docentes, el privado y el oficial.

Art. 13. Los alumnos oficiales podrán pasar á la enseñanza libre en el mismo curso, renunciando á todas las matrículas oficiales en que estuvieren inscritos, excepto cuando se hallen sometidos á la acción del Consejo universitario ó estén sufriendo pena impuesta por aquéllos, ó cuando el Profesor de alguna de las asignaturas les haya dejado para ser examinados en los extraordinarios, en cuyos casos no se permitirá el pase. Los exámenes verificados contra lo dispuesto en el párrafo anterior serán nulos.

Art. 14. Los ejercicios de grados y reválida se verificarán por los alumnos libres del mismo modo y en los mismos establecimientos en que se verifican por los alumnos oficiales, siempre que estos establecimientos figuren en el presupuesto general del Estado.

Art. 15. No se hará mención alguna especial al expedirse los respectivos títulos del carácter oficial ó libre de los estudios á que se refieren, pero sí se hará constar este carácter respecto de las asignaturas en los certificados de las mismas y en las hojas académicas que se expidan por las Secretarías.

Art. 16. Los alumnos libres quedan sometidos á la autoridad y disciplina académicas en todos los actos que verificaren con ocasión de los exámenes y grados, ó en igualdad de circunstancias que los alumnos oficiales, debiendo ser juzgados como éstos.

Art. 17. En las Secretarías de cada uno de los establecimientos se archivarán todos los documentos referentes á los alumnos libres, llevándose además un libro foliado y sellado en todas sus páginas, para registrar, bajo numeración correlativa, el nombre, apellidos, edad y naturaleza de los alumnos, fecha de los exámenes y calificaciones obtenidas.

Art. 18. Terminados los exámenes de enseñanza libre en cada curso académico, los Jefes de los establecimientos remitirán en el plazo de un mes á la Dirección general de Instrucción pública uno ó varios estados con arreglo á los modelos que se circularán oportunamente para formar la estadística de alumnos libres, con el objeto de conocer:

Primero. El número de los alumnos que hubiesen solicitado examen y el de los examinados.

Segundo. Su procedencia de la enseñanza oficial ó libre y del mismo establecimiento ó de otro.

Tercero. Las calificaciones obtenidas.

Cuarto. Las traslaciones de los alumnos libres, por asignaturas, de una á otra enseñanza y de unos establecimientos á otros en cada curso y convocatoria.

Quinto. Los grados y reválidas de alumnos que hayan aprobado parte de las asignaturas como libres, con expresión del número de estas y de los establecimientos donde hubieren obtenido la aprobación.

Estos estados se insertarán en las Memorias anuales de los respectivos establecimientos, y la Dirección de Instrucción pública remitirá á la *Gaceta* un resumen general de estos datos.

Art. 19. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á lo preceptuado en este Real decreto.

Disposición transitoria. No obstante lo dispuesto en el artículo segundo de este Real decreto, se celebrarán en el curso actual exámenes de enseñanza libre en la última quincena de Enero, como en los años anteriores.

Dado en Palacio á veintidos de Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve.—María Cristina.—El Ministro de Fomento, J. José Alvarez de Toledo y Acuña.

(*Gaceta de Madrid* del 24 del mes actual.)

EXPORTACIÓN DE GANADOS.

MEMORIA

ESCRITA ACERCA DE TAN IMPORTANTÍSIMA CUESTIÓN, POR EL EXCMO. SR. D. MIGUEL LÓPEZ MARTÍNEZ Y D. JOSÉ ACUÑA Y SANTOS.

(Continuación.)

V

Consideraciones sobre la posibilidad de establecer con beneficio el comercio de ganado español en Francia.

Hemos llegado á la cuestión de más interés para la clase ganadera. Los datos aducidos carecían por completo de valor práctico si no servie-

sen de fundamento para calcular, con probabilidad de acierto, las ventajas ó desventajas del envío de nuestras reses al gran centro de consumo francés. Este es el problema que hay que resolver.

Aunque la Comisión ha hecho ya algunas indicaciones que revelan su creencia, bueno será que trate este punto especialmente.

Sabiéndose ya que la venta de ganado extranjero en Francia es fácil, en atención á que la producción indígena no basta á las necesidades del consumo, y que además de fácil es beneficiosa, puesto que varias naciones remesan á París, de modo regular y constante, carnes vivas y muertas, lo primero que hay ahora que averiguar es cuál es el curso del mercado para deducir si con los precios actuales puede España seguir el ejemplo de las naciones que lo surten.

Detallaremos en el siguiente cuadro los precios medios que tuvieron mensualmente las canales de cada especie en la Halle central:

MESES	BUEY	TERNERA	CARNERO	CERDO	PRECIO medio general
	Francos:	Francos.	Francos.	Francos.	Francos.
Enero.....	1,32	1,97	1,56	1,39	1,56
Febrero.....	1,32	1,77	1,58	1,37	1,51
Marzo.....	1,36	1,66	1,60	1,34	1,49
Abril.....	1,31	1,65	1,73	1,35	1,51
Mayo.....	1,34	1,67	1,79	1,36	1,54
Junio.....	1,33	1,74	1,91	1,30	1,57
Julio.....	1,18	1,37	1,78	1,17	1,37
Agosto.....	1,20	1,48	1,73	1,19	1,40
Septiembre.....	1,14	1,53	1,66	1,25	1,39
Octubre.....	1,04	1,49	1,63	1,22	1,34
Noviembre.....	1,02	1,47	1,57	1,18	1,31
Diciembre.....	1,07	1,58	1,58	1,15	1,34
<i>Precio medio.....</i>	1,21	1,61	1,67	1,27	1,44
<i>Idem en 1886.....</i>	1,42	1,67	1,64	1,30	1,51

Los precios se refieren al kilogramo.

Ha parecido útil fijar la cotización media por mensualidades para que se sepa cuáles son las épocas más á propósito para hacer las expediciones.

No es menos instructivo el cuadro decenal de los precios de las carnes vendidas en el Matadero de La Villete. Por eso va á continuación:

ESPECIES	1878	1879	1880	1881	1882	1883	1884	1885	1886	1887
Buey.....	1,48	1,38	1,30	1,30	1,38	1,52	1,42	1,32	1,18	1,04
Ternera.....	1,94	1,86	1,80	1,70	1,84	1,88	1,74	1,70	1,55	1,46
Carnero.....	1,58	1,56	1,52	1,50	1,66	1,62	1,48	1,38	1,27	1,22
Cerdo.....	1,54	1,54	1,60	1,60	1,56	1,52	1,44	1,46	1,55	1,40

Como se vé, las diferencias son poco sensibles desde 1878 á 1885, pero se acentúan en 1886 y 1887, siendo lo verdaderamente grave para la clase productora que debe temerse que la baja continúe en el porvenir.

Para que se tenga idea clara del precio actual del ganado lanar en Francia, único que en nuestro concepto puede remesarse á París, diremos que los carneros de 60 libras de peso en vivo se cotizaban los días que visitamos el Mercado al cambio de 37 á 42 francos.

Pero este precio no da exacta idea de lo que puede valer el ganado español en aquel mercado, ni los precios medios señalados en los cuadros anteriores tampoco son nivel seguro del valor de los animales sin distinción de razas, porque como hemos dicho, en Francia y en Inglaterra, al revés de lo que pasa en la plaza de Madrid, el *maximun* y el *minimun* corresponden á la mejor y á la peor clase, de lo cual se deduce que las reses que se exporten valdrán más ó menos con diferencia de algunas pesetas á peso igual, según el estado en que se hallen de salud y gordura. A 4 pesetas llega alguna vez esa diferencia por carnero de 60 libras en vivo.

Ahora bien: teniendo en consideración todas estas circunstancias, ¿es posible llevar ganado lanar y carnes en canal á los mercados de París con ventaja para los productores españoles? La cuenta que hay que hacer para contestar á esta pregunta es sumamente sencilla. Tómese por base un carnero de 60 libras en vivo, y supóngase que su precio en estos momentos es 20 pesetas en España. La diferencia entre el de compra, 37 francos, y el de venta que hemos señalado, es 17 pesetas.

Veamos si esta margen es suficiente para sufragar los gastos de expedición.

	Pesetas.
Cuesta el transporte por ferrocarril de un carnero desde la frontera á París.....	4,00
Los gastos de mercado y matadero ascienden á..	4,50
La comisión es.....	0,25
Los gastos eventuales, á razón de 25 por 100 del fijo.....	2,25
<i>Total de gastos</i>	<u>11,00</u>

Entre las 17 pesetas, diferencia de los precios de compra y de venta, y las 11 importe de los gastos, queda un beneficio de 6 pesetas.

Téngase entendido que fijamos este beneficio haciendo la cuenta desde Hendaya á París; y como el ganado no se halla en dicho punto, para ser exactos, hay que descontar lo que cueste la conducción desde la dehesa á la frontera.

El comercio de las carnes en canal sería mucho más ventajoso. Mientras en la Halle central se vendía la de vaca á 14,50 francos los 12 kilogramos, en el Matadero de Madrid se pagaba al ganadero, rebajados puntos, derechos de matanza y cambio de moneda, 9 pesetas los 12 kilogramos. Diferencia, 5,50 pesetas por arroba próximamente.

A esta diferencia hay que agregar otra partida que se ha indicado en el lugar correspondiente: el valor de los caídos. El ganadero que vende al abastecedor de Madrid sólo cobra el precio del ajuste contando el peso de la canal limpia, en tanto que el que la lleva al pabellón 3.º se reserva el valor de las diversas piezas de la res separadas de ella.

La Comisión cree firmemente que la diferencia de precios que existen en España y Francia es suficiente para que el comercio resulte lucrativo. De ello nos persuaden los números, y aun más los hechos. ¿Por qué nosotros no hemos de hallar beneficio en un tráfico que juzgan remunerador Alemania y Rusia, Bélgica, Suiza y Holanda, sobre todo teniendo una ventaja considerable sobre Alemania respecto á los derechos arancelarios? Alemania devenga 5 pesetas por 100 kilogramos de carne muerta y 3 por cada carnero, y nosotros nada debemos pagar.

Efectivamente, libre de derechos está la procedente de Bélgica, y nosotros, por nuestro tratado con Francia, disfrutamos de los beneficios de la nación más favorecida.

Se dirá, tal vez, que para llevar carnes muertas es preciso construir mataderos en un pueblo de la frontera, en Irún, por ejemplo, lo cual no deja de ser molesto. Cierto; pero ¿por qué no ha de hacer España para exportar su ganado lo que ejecutan otros países? ¿Por qué no se ha de aprestar para la lucha de la concurrencia usando las mismas armas que sus rivales?

(Se continuará.)

CONFERENCIA

DADA EN LA SOCIEDAD LOS ESCOLARES VETERINARIOS DE MADRID
POR EL ESCOLAR

D. LUCRECIO RUIZ VALDEPEÑAS

**acerca de la inflamación en general: sus causas, síntomas
y tratamiento.**

(Continuación.) (1)

De modo que, siendo de todo punto imposible (sin que sobrevenga la muerte) que el pulmón deje de funcionar aunque se halle enfermo, por este medio conseguimos que trabaje menos, porque es natural que si se verifica menor número de contracciones cardiacas, menor ha de ser la cantidad de sangre que reciban los pulmones. Se ha querido explicar el por qué en pequeñas cantidades obra el tartrato-antimónico potásico sobre el tubo digestivo, y en dosis crecidas obra más bien sobre el aparato circulatorio, y al efecto, se han inventado algunas teorías, siendo hoy la más aceptable la siguiente: que este medicamento se combina con el ácido clorhídrico del estómago, resultando un tercer compuesto, que es el cloruro de antimonio ó mantequilla de antimonio, que, como sabeis, es uno de los cáusticos más corroborantes, y de ahí los efectos drásticos ó irritantes á la dosis de 15 gramos por término medio en el caballo; pero cuando se administra en mayor cantidad, no encontrando ácido clorhídrico suficiente para la combinación de todo el medicamento, pasa á los intestinos, en donde se hace soluble por los ácidos alcalinos que contengan, y desde cuyo momento se absorbe. Pero hay que advertir que no siempre ocurren, las cosas como las dejo expuestas, porque hay ocasiones en que antes se produce la intoxicación que la tolerancia; por cuyo motivo se hace precisa la observación constante del profesor desde que se le da la primera dosis, con el fin de suspenderlas al observar los primeros síntomas de intoxicación, y administrar acto continuo otro medicamento que, combinando con el tártaro estibiado, resulte un tercer compuesto insoluble.

Respectivamente á la aplicación de los revulsivos, no todos los patólogos están de acuerdo acerca del sitio en que deben colocarse, ni tampoco de la época en que convienen. M. Rainard aconseja que no se recurra á los revulsivos hasta que la violencia del movimiento fluxionario disminuya, porque cree que no es fácil se verifique antes la reacción orgánica hácia las partes sanas. En cambio el Sr. D. Leoncio Francisco Gallego, basado

(1) Véase el núm. 1.154 de esta Revista.

en experiencias propias, opina todo lo contrario, pues recomienda se empleen en el período inmediatamente después de la sangría; añade, que el movimiento fluxionario no escapa á las leyes generales de todo movimiento; que obedece siempre á la mayor fuerza, y que la sangre vá donde se la llama, porque en donde quiera que hay estímulo hay aflujo. Por eso se observa que la sangre se dirige con mayor energía hácia el órgano que se encuentra más excitado de la economía. Ahora bien; lo que se necesita es tener en cuenta las leyes de la revulsión, que son las siguientes: Debe producirse en el punto más distante posible del punto enfermo, en órganos poco importantes para la vida, y en donde se distribuyan vasos procedentes de troncos distintos de los que se distribuyen en el sitio afecto; y por último, la inflamación artificial que se produzca tendrá más extensión é intensidad que la inflamación natural. Estas leyes están basadas en otra que nos dice: que dos enfermedades, siendo de la misma naturaleza, no pueden coexistir en un mismo animal sin que sea vencida una de ellas, que siempre le toca á la más débil. Cuando la revulsión no pueda tener la intensidad debida se le dará mayor extensión, y recíprocamente. Para producirla se aplican los rubefacientes y los epispásticos.

Cuando por los medios indicados no se ha podido conseguir que aborte la inflamación, obraremos según las circunstancias. Si hay grandes dolores y el movimiento fluxionario no es muy intenso, se practican algunas escarificaciones, por cuyo medio, al mismo tiempo que se provoca una depleción local, se desbridan los tejidos y disminuye la presión que sufren los filetes nerviosos; después se aplican cataplasmas ó fomentos emolientes y sedantes que contengan sustancias anodinas y narcóticas. Hay algunos medicamentos que ejercen una acción especial sobre ciertos órganos produciendo efectos calmantes; tal sucede con el opio respecto del cerebro, la digital purpúrea sobre el corazón, el alcanfor respecto á la vejiga, la trementina, y en general los balsámicos, sobre todo el aparato urinario, etcétera.

Si la inflamación no se resuelve, terminará por supuración, induración ó por gangrena. La terminación por *resolución* es fácil conocer por la disminución de todos los síntomas y por el restablecimiento funcional del órgano enfermo. Si la resolución se verifica con lentitud, se pone un vejigatorio sobre la parte para activar la reacción fisiológica. Todas nuestras miras se dirigirán á que la inflamación termine por resolución, por ser la más favorable.

Los síntomas que nos anuncian la terminación por *supuración*, varían según que el foco sea interno ó externo, y, en este último caso, según que sea superficial ó profundo; cuando el absceso es superficial, la piel está rubicunda, caliente, tensa y dolorida; poca libertad en los movimientos de la parte y empastamiento de la misma; el animal manifiesta sufrir grandes dolores y la fiebre continúa intensa. Hasta que la supuración se halla bien

formada se sigue con los emolientes y después se la da salida por el punto más declive. Si sospechamos que el pús pueda infiltrarse por entre alguna aponeurosis, vaina tendinosa, por entre las apófisis espinosas de las vértebras ó en alguna cavidad esplánica, en todos estos casos se le da salida cuanto antes. Cuando el foco purulento se halla muy profundo, son muy oscuros los síntomas que revelan su presencia, y siempre es muy conveniente abrirle, aunque todavía no esté el pús bien formado, pues al menos conseguiremos disminuir la tensión y el dolor que, en tales circunstancias, son exagerados. No es esta ocasión de que me ocupe de la manera de hacer las curas y tiempo que debe transcurrir de una á otra, pero sí indicaré que esto varía en razón de la abundancia y naturaleza del pús, de la estación, etc.

(Se concluirá.)

AGRICULTURA

CULTIVO DEL OLIVO

POR

DON LEANDRO DE BLAS

(Continuación.)

Si echamos una mirada retrospectiva á los tiempos prehistóricos é interrogamos con el pensamiento á los pueblos nómadas de cazadores y pescadores, nos dirán que vivían de plantas espontáneas y animales salvajes, y que se veían obligados á cambiar de sitio cuando agotaban en el que ocupaban las plantas y animales que de alimento les servían.

Viene después el sistema pastoral puro, que exige una superficie enorme de tierra con relación á la población que le practica. El cultivo es en este sistema desconocido, y desconocido el arte de fertilizar el suelo.

Las condiciones climatológicas y la fecundidad natural de la tierra, han sido siempre las reglas preponderantes de la aglomeración de los hombres.

La agricultura y la historia nacieron en las regiones privilegiadas de los climas templados, donde son igualmente desconocidos los ardores del sol enervante de los trópicos y los rigorosos fríos de la región polar.

El esquimal y el lapón son en 1889, lo que eran hace millares de siglos. La civilización ha nacido y se ha desarrollado en los climas medios. La agricultura ha sido el punto de partida de todo progreso humano y de toda civilización, del comercio y de la industria, de las cuales es hoy todavía el más firme sostén, el regulador más potente del acrecentamiento ó

de la disminución de la riqueza pública é indisolublemente ligada á su prosperidad ó á su decadencia. En todos los casos van unidos estos dos términos: riqueza agrícola y aumento de población, y recíprocamente á la disminución de fertilidad, al agotamiento del suelo, corresponde fatalmente la decadencia numérica, el aniquilamiento, y, por fin, la desaparición de las sociedades.

La historia nos muestra á Grecia, Roma y España, florecientes y señoras del mundo, mientras sus suelos fueron fecundos en cosechas y ganados, aminorándose á medida que el suelo se agotaba, y desapareciendo su predominio, cuando sus tierras, agotadas por el cultivo vampiro, rehusaron á sus habitantes las abundantes cosechas.

Bajo el cetro de los emperadores romanos, era España uno de los países más ricos y prósperos del mundo. Tito Livio y Strabón hablan con gran encomio de la fertilidad del suelo español y de las cosechas de Andalucía, donde las semillas se centuplicaban. Bajo el yugo de Abderahman (del 912 á 961) la España musulmana comprendía de 25 á 30 millones de habitantes, siendo entonces uno de los países más poblados de Europa. Tarragona, la segunda villa del imperio romano, contenía dentro de sus murallas más de un millón de habitantes, y en tiempo de Abderahman, su número llegaba á 350.000, mientras que hoy se eleva escasamente á 19.000. La villa de Granada, por sí sola podía llevar á la guerra 50.000 combatientes; y si hemos de dar crédito á lo que nos refieren los autores árabes, Córdoba, hoy tan abatida con sus 212.000 casas y sus 600 mezquitas, ocupaba una extensión casi tan grande como la de Londres á principios de este siglo.

Seiscientos años después de Abderahman, en 1598, Herrera se quejaba ya de la insuficiencia de los recursos alimenticios, y en 1723 la población llegó á descender á 7.625.000 habitantes. Sin remontarnos á épocas tan lejanas, vemos en la actual abandonar millares de seres nuestra querida patria por negarse ésta á suministrarlos el sustento, en busca del cual van atravesando ese inmenso Occéano y arrojando los azares de un largo viaje con el corazón entristecido.

El abatimiento en que se encuentra la agricultura procede en su mayor parte del rutinario método de cultivo, por el cual no se ha tenido en cuenta que hay que devolver á la tierra, bajo la forma de abonos, la fertilidad que se la quita por las repetidas cosechas.

Los ejemplos indicados son más que suficientes para justificar el interés social que tienen todos los progresos en la agricultura.

La ciencia de la producción vegetal y animal debe ocupar uno de los primeros puestos en un país como España, en que sus productos, ó mejor dicho, en que su riqueza está en los rendimientos de las cosechas. El capital que los Gobiernos empleen en desarrollar y difundir la enseñanza, multiplicando las experiencias agrícolas por todas partes, es un capital

prestado á crecido interés, porque aumentando la producción aumentarán los rendimientos del Erario con la mayor tributación.

Dadas estas ligerísimas nociones de Anatomía y Fisiología vegetal, y hechas, por último, algunas consideraciones á título de digresión, empalagosa tal vez, voy á entrar ya en el estudio particular del cultivo del olivo, objeto principal de este trabajo.

Muchas son las variedades de olivos que se conocen en el gran cultivo, y no son todas igualmente productivas. Tampoco se han puesto de acuerdo los autores para establecer una clasificación científica, y por eso vamos á aceptar una puramente práctica, que se reduce á dividir todas las variedades en dos grupos: uno que comprende las tempranas y otro las tardías, cuyos fundamentos arrancan del menor ó mayor grado de calor que necesitan para la maduración del fruto. Entre unas y otras hay variedades más ó menos útiles para el mayor ó menor rendimiento y por la diferente bondad de sus productos oleosos. Desde luego se comprende que estas circunstancias no pueden ni deben descuidarse en el cultivo, cuando se trata de elegir las variedades preferibles.

Las variedades que menciona D. Juan de Dios de la Puente son veintinueve en esta provincia solamente, y veintiuna, perfectamente caracterizadas, describe D. José Hidalgo Tablada de las cultivadas en España, indicando además los principales caracteres de otras veintinueve variedades españolas y extranjeras.

Si atendemos á la nomenclatura de las diferentes localidades, nos encontramos (y en esto están conformes todos los autores antiguos y modernos) con multitud de nombres aplicados á las mismas variedades, llevando esto la confusión á su mayor extremo.

Poca ventaja reportaría á los agricultores—dice Rozier en su Diccionario de Agricultura—una descripción detallada de cada una de las variedades conocidas. Al cultivador lo que más le interesa es conocer las variedades que cargan más de fruto, las que son menos sensibles al frío, las que dan más cantidad de aceite y mejor, y, por último, saber qué tierra conviene á cada una de estas variedades.

Siguiendo este criterio, que es el puramente práctico, y después de haber hecho un análisis ó estudio comparativo de tales extremos, vamos á indicar los caracteres de las variedades preferibles, según resulta de los datos recogidos, sin entrar para ello en descripciones minuciosas que rechaza un trabajo de esta índole, y para lo cual pueden consultarse las obras especiales sobre la materia.

(Se continuará.)

BIBLIOGRAFÍA

COMPENDIO DE CONOCIMIENTOS ÚTILES DE VETERINARIA, *por el segundo veterinario militar D. José Urbina y Ayala*.—Imprenta y litografía del Depósito de la Guerra, 1889, Madrid:—344 páginas: 4 pesetas ejemplar.

No son tantas como quisiéramos nosotros que fueran las veces que tenemos que ocuparnos en esta sección de la reseña de publicaciones veterinarias nacionales.

Así es que cuando á nuestras manos llega alguna de dichas publicaciones, casi, casi nos permitimos señalar ese día con piedra blanca en los anales de nuestra querida profesión, particularmente cuando, como ahora, se trata de una obra como la de nuestro estimado colega Sr. Urbina, digna, como más adelante veremos, de ser muy estimada y de figurar en las bibliotecas, no ya de nuestros compañeros civiles y militares, si que también en las de todos aquellos señores jefes y oficiales del Ejército que sean en el mismo plazas montadas.

El trabajo del Sr. Urbina se ha publicado en 4.º menor por el Depósito de la Guerra, con gran limpieza y claridad, tanto en la parte tipográfica cuanto en los dos magníficos grabados (uno de caballo de silla y otro nosológico externo), que adornan al libro, todo lo que hace mucho honor al expresado establecimiento lito-tipográfico nacional.

La obra en cuestión está dedicada á nuestro brillante y estudioso Cuerpo de Estado Mayor del Ejército, si bien con la modestia propia y característica de su autor; por cuanto nuestro compañero no se propuso escribir una obra puramente técnica, sino aquellas nociones propias y dignas por tanto de ser conocidas por personas profanas en los estudios de nuestra difícil profesión, por más que se trate de un personal tan instruído y tan brillante como nos complacemos reconocer en el Cuerpo de Estado Mayor de nuestro Ejército y en el de las Juntas locales de Remontas del mismo.

Divide su trabajo el Sr. Urbina, en cinco partes: la 1.ª se halla destinada al estudio de la higiene animal, tan descuidada generalmente en los institutos montados del Ejército español; es la 2.ª una exposición de los diversos agentes que influyen en la salud y conservación del caballo de guerra; la 3.ª es una ligera noción del exterior del caballo; la 4.ª un estudio sucinto de las enfermedades más comunes del caballo, *que tienen manifestaciones externas*; y la 5.ª parte contiene breves apuntes, pero sin embargo suficientes, acerca del régimen preparativo del caballo de carrera.

Expuesto así el plan de esta obra, examinaremos cada uno de sus capítulos en el orden mencionado.

La parte higiénica de la obra aquí estudiada, está bien comprendida y mejor expuesta, no ya sólo por la sencillez y claridad con que el autor manifiesta sus ideas, si que también por ser, en nuestra opinión, la más desconocida, mejor dicho, más abandonada en los institutos montados de nuestro Ejército, siendo así que debiera ser la más entendida y la mejor observada por todos; porque con la Higiene, y sólo con la Higiene, se ahorraría al Erario nacional muchísimo dinero, preservando la salud de nuestros animales de guerra, prolongando su vida y obteniendo de ellos más y mejores servicios que los que en la actualidad rinden.

El capítulo destinado á los alimentos es quizá la parte más brillante del libro del Sr. Urbina, pues es poco frecuente ver en tratados tan pequeños las nociones que en el mismo y con alguna extensión encontramos, dedicadas á la exposición de los alimentos del caballo de guerra; mezclas y conveniencias de los mismos; equivalencia nutritiva ó alimenticia del pienso; preparaciones y cambios que éste puede sufrir para poder conseguir el engorde del ganado en general; pienso seco y verde; pajas y sus alteraciones; granos y legumbres; substancias alimenticias en caso de necesidad; bebidas y cuantos medios aduce la ciencia moderna para la purificación y condiciones higiénico-farmacológicas de las bebidas en general.

En la segunda parte de su trabajo el autor da claros y terminantes informes acerca de lo que los naturalistas llaman *medio externo*, es decir, de las diversas causas exteriores que, obrando sobre el organismo, le modifican, influyendo de una manera extraordinaria en la salud y conservación del caballo, no olvidándose de los mal llamados por el vulgo *fluidos imponderables*, tales como la luz, el calor, la electricidad, etc., etc., los cuales determinan incesantes cambios en la materia del organismo animal.

En este mismo capítulo se indican también acertadas disposiciones higiénicas, referentes á las condiciones que deben tener las caballerizas y limpieza de las mismas; baños, duchas, abrigos; vendas, efectos del herrado; de los malos tratamientos y del trabajo; terminando esta parte con un luminoso y razonado estudio acerca de la conveniencia de la castración del caballo de guerra.

En la tercera parte, destinada al exterior del caballo, se mencionan, por regiones, las bellezas y defectos de cada una de ellas; fases de la edad del animal y reconocimiento de éste, ya en estado de reposo, ya en el de ejercicio; dando fin á estas páginas con la manera de practicar la reseña completa de los diferentes pelos, capas y alzada del caballo.

La cuarta parte está consagrada, como antes dejamos indicado, á la exposición, por grupos ó regiones, de las enfermedades más comunes, *con manifestaciones al exterior*, que puede sufrir el caballo del ejército. Fácilmente se deduce que el Sr. Urbina tiene que ser ligerísimo en esta parte de su excelente obra, por no dirigirse en ella á la clase médico-veterinaria en general; pero esto no es óbice para que nuestro colega indique, al mencionar cada enfermedad, los nombres vulgares ó comunes con que se la designa por los extraños, y unas breves ideas respecto al tratamiento de cada proceso morboso.

En la última parte del libro, tan imperfectamente descripto por nuestra humilde pluma, se ponen de relieve los cuidados generales y especiales necesarios al régimen y preparación del caballo de carrera; y aunque esta parte del libro pudiera considerarse por alguien como agena al epígrafe de la obra, nosotros por el contrario creemos que es muy útil y conveniente para todos aquellos señores oficiales del Ejército que concurren á las carreras de caballos y demás concursos hípicas de velocidad, con los cuales *dicese* que se contribuye al fomento de nuestra decaidísima raza caballar.

Igualmente creemos de utilidad la publicación de la tarifa de honorarios de los profesores veterinarios en el ejercicio de su profesión.

Damos, pues, nuestra entusiasta y franca enhorabuena al Sr. Urbina por la publicación de su excelente obra, de cuya utilidad práctica podrán juzgar nuestros abonados, no ya por lo que de ella acabamos de manifestar, sí que también por haber tenido el honor de ser recomendada á los señores jefes y oficiales del Cuerpo de Estado Mayor y de las Juntas lo-

cales de Remontas del Ejército por una R. O. de 22 de Septiembre próximo pasado; con cuya justísima disposición se recompensa en parte á nuestro estimado compañero el gran servicio que al Ejército en primer término y al Estado en segundo, ha prestado tan entendido como estudioso veterinario militar.

QUINTILIUS.

NUEVO LINIMENTO RESOLUTIVO

Hemos oído á prácticos distinguidos hacer elogios del nuevo *Linimento resolutivo*, cuya elaboración y depósito central tiene lugar en Jerez de los Caballeros (Badajoz), Farmacia de D. José Saiz Martínez, á quien se dirigirán los pedidos y pedirán instrucciones.

Se vende en las principales Farmacias de la Península é Islas Baleares y en Portugal.

ADVERTENCIA

Nos avergüenza por todo extremo vernos obligados á cada instante á llamar la atención de algunos (bastantes) de nuestros suscriptores, acerca del escandaloso *abandono* en que tienen el justo y legítimo pago de sus deudas para con esta Administración.—¿Es que entienden los á que nos referimos, que ese *abandono* puede en buenos términos ser tolerado por tiempo indefinido?

—No lo creemos; mas por si acaso hubiera alguno ó algunos que así lo creyesen, hemos de advertir:

1.º Que estamos dispuestos á suspender el envío del periódico á todos los que para principios del año venidero no hayan saldado sus atrasos con la Administración de esta Revista.

2.º Que publicaremos los nombres de cuantos prescindiendo de lo que exige el decoro, la formalidad y la honradez, se muestren sordos á estas nuestras obligadas excitaciones.

Y 3.º Que además procederemos contra los morosos de mala fé en los términos que las leyes nos permitan.

Asciende á unas 5.000 pesetas lo que se nos adeuda, y hay profesores á quienes ya se han dirigido tres atentas cartas en reclamación de lo que deben, sin que se hayan dignado contestar siquiera.—Esto no pasa ni en Marruecos.—¡Vaya una dignidad!